

Quillota, 08 de Enero de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 164 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°778-D/2020 de 11 de Noviembre de 2020 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita se apruebe **Anexo Modificadorio Contrato General de Construcción para Operaciones Colectivas con proyecto habitacional modalidad Construcción en sitio propio "Comité de Vivienda la Esperanza"**, Ilustre Municipalidad de Quillota y Constructora Anta Limitada, inserto del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memo N°67/2020 de 11 de Noviembre de 2020 de Director de Desarrollo Comunitario a Abogado Oficina de Vivienda, en que solicita dictación decreto alcaldicio de Anexo Modificadorio Contrato Construcción Comité de Vivienda la Esperanza;
4. Carta de 02 de septiembre de 2020 en que solicita prórroga para aumentar el plazo contractual del contrato de las obras del Comité de Vivienda La Esperanza de la Comuna de Quillota;
5. Comité de Vivienda la Esperanza Quillota – Acta de autorización de aumento de plazo, en contacto de Construcción y poder, de 03 de octubre de 2020;
6. **Anexo Modificadorio Contrato General de Construcción para Operaciones Colectivas con proyecto habitacional modalidad Construcción en sitio propio "Comité de Vivienda la Esperanza"**, Ilustre Municipalidad de Quillota y Constructora Anta Limitada, inserto del Programa Fondo Solidario de Vivienda, de 23 de octubre de 2020;
7. Decreto Alcaldicio N°151 de 08 de Enero de 2021 que dejó sin efecto los siguientes Decretos Alcaldicios: N°8327,8328,8329,8330,8331,8332 de 12 de Noviembre de 2020 y N°8376, 8378, 8379, 8380, 8381, 8382, 8383 y 8384 de 13 de noviembre de 2020;
8. Decreto Alcaldicio N°8383 de 13 de Noviembre de 2020 que fue dejado sin efecto por Decreto Alcaldicio N°151 de 08 de enero de 2021;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. DIDECO 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Anexo
Modificatorio Contractual:

Repertorio N° 1877-2020.-

DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS

PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Y SUS MODIFICACIONES



ANEXO MODIFICATORIO
CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES
COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL

MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO

"COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

"CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"

En Quillota, a 23 de Octubre de 2.020, el **"COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA"**, organización comunitaria funcional, número **192369** en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil, R.U.T. N° **65.150.222-5**, domiciliada en Quillota, en adelante también el **"COMITÉ"**, representado por su Presidente, don **RENÉ OSVALDO ARACENA DENEGRI**, chileno, casado, operador de caldera, domiciliado en Calle Oriente número 6, Cerro Mayaca, ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 15.063.349-4, quien comparece acompañado por la **Tesorera del citado Comité**, doña **ANGELA GIGIOLA NICURCAR GUERRERO**, chilena, casada, labores, domiciliada en Calle Balmaceda sin número de la ciudad y comuna de Quillota, que corresponde al lote N° 1 de la Manzana 155 del Plano del Cerro Mayaca, cédula nacional de identidad número 9.116.720-4; por otro lado, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.100-1, en adelante también la **"ENTIDAD PATROCINANTE"** o **"E.P."**, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú número 330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso y por otra parte, la **"CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"**, **"CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"**, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, R.U.T. número 77.977.870-3, en adelante **"la Contratista"**, **"la Constructora"** o **"ANTA LTDA"**, representada por doña **ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ**, chilena, soltera, matrona, cédula nacional de identidad número 7.422.554-3, ambas domiciliadas en calle Reyes N° 1.105, comuna de San Esteban, ciudad de Los Andes, han convenido en la celebración del siguiente anexo de contrato de construcción:

PRIMERO: Que con fecha 20 de Noviembre de 2.019, se celebró el **CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO** entre el **"COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA"**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** Y la **"CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"**. El 27 de Noviembre de 2.019 se autorizaron la totalidad de las firmas ante Notario Público de la ciudad y comuna de Quillota, don Julio Abuyeres Jadue, que protocolizó dicho instrumento el 4 de Diciembre de 2.019 y registró el mismo en el repertorio de instrumentos públicos a su cargo, donde rola con el número 2.591-2.019.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-



DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS



Dicho contrato tiene como fundamento el proceso de licitación pública ID: 2831-15-LR19, efectuada por la Ilustre Municipalidad de Quillota, al que siguió el proceso de adjudicación decidido por acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 385/19, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2.019, Acta N° 42/2019, formalizado por Decreto Alcaldicio número 11.131 de la misma fecha, en que se designó la empresa encargada de la obra. El 19 de Noviembre de 2.019 el "COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA" aprobó por el quórum legal dicha contratación. Por Decreto Alcaldicio número 7.492 de 2.020 se aprobó el texto del contrato por la Ilustre Municipalidad de Quillota.

SEGUNDO: PLAZO ORIGINAL. El plazo original del contrato, de acuerdo a la cláusula DECIMOTERCERA del contrato antedicho se fijó en 240 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. Este último documento tiene como fecha el ocho de Enero de 2020. En consecuencia, el plazo expira el 4 de Septiembre de 2.020.

TERCERO: SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO Y APROBACIÓN. La empresa Constructora Anta Limitada, envió una carta a la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota, con fecha 2 de Septiembre de 2.020, por medio de la cual solicitan un aumento de plazo de **150 días corridos contados desde el 4 de Septiembre de 2.020**, respecto del término original indicado en el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN señalado en la cláusula primera. Indican que es necesario para terminar los procedimientos administrativos y de cobro de los subsidios del proyecto.

Considerando que el Ministerio de Salud a través de un acto de autoridad ha prohibido reuniones por la pandemia COVID-19, el "Comité de Vivienda la Esperanza" no pudo realizar presencialmente la asamblea para examinar el asunto. Sin embargo, frente a la fuerza mayor ya descrita, sus miembros, por la mayoría legal, aprobaron mediante declaraciones escritas la extensión de plazo solicitada. Esto se verificó el 3 de Octubre de 2.020. Lo hicieron de dos formas. Por un lado, once personas firmaron un mismo documento donde aprueban el plazo solicitado y otras ocho firmaron declaraciones unilaterales donde convienen en la extensión. En total, las personas que manifestaron así su aprobación, suman **19 de un total de 23 personas** que conforman el comité, y cumplen así el quórum legal exigido. Confirieron poder además al Presidente y a la Tesorera de la organización comunitaria para firmar anexos que den cuenta de lo mismo.

CUARTO: VIGENCIA DE SUBSIDIOS EN NUEVO PLAZO. La resolución número 1.739 de fecha 31 de Julio de 2.019 (MINVU), aprobó los subsidios habitacionales que financian este proyecto. Estos vencen en 21 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de esa resolución. Los subsidios vencen en Abril de 2.021. En consecuencia, la solicitud de aumento, que extiende plazo hasta el 01 de Febrero de 2.021 no excede el plazo de vigencia de los subsidios y es conforme a la reglamentación y el contrato tipo de Serviu.

QUINTO: AUTORIZACIÓN DE ITO O FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRAS. Por carta enviada con fecha 14 de Octubre de 2.020, don Andrés Lizana Reinoso, ITO o Fiscalizador técnico de obras del proyecto, aprobó el nuevo plazo solicitado.

SEXTO. Por todo lo anterior, las partes estipulan extender el plazo por 150 días corridos adicionales al plazo original de 240 días corridos estipulado en el contrato mencionado en la cláusula PRIMERA. Por tanto, se modifica la cláusula



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-



DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS



DECIMOTERCERA, del contrato ya indicado. Donde dice "240 (doscientos cuarenta) días corridos", debe decir "390 (trescientos noventa) días corridos". El nuevo plazo así extendido vence el 01 de Febrero de 2.021.

SÉPTIMO: En todo lo no modificado por el presente anexo, el contrato indicado en la cláusula primera permanece vigente e inalterado.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería del Presidente don **RENÉ OSVALDO ARACENA DENEGRI**, y de la tesorera doña **ANGELA GIGIOLA NICURCAR GUERRERO**, ambos del "COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA", ya individualizados en la comparecencia, consta en certificado de Personería Jurídica Vigente de fecha 13 de Octubre de 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil. La personería de doña **ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ**, consta de Escritura Pública de constitución social de fecha 14 de marzo de 2002, otorgada ante la Notaría de Los Andes de doña Marta Rivas Schulz, cuyo extracto rola inscrito a fojas 25 número 27 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Los Andes, y vigencia de fecha 25 de Septiembre de 2.020. Por último, la personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, como representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de la V Región, con fecha primero de Diciembre de 2016, todos documentos que las partes declaran conocer y que no se insertan por ser conocidos por todas las partes.

[Firma] 15063749-4

RENÉ OSVALDO ARACENA DENEGRI
PRESIDENTE
"COMITÉ DE VIVIENDA
LA ESPERANZA"

[Firma] 9.116.720-4

ANGELA GIGIOLA NICURCAR GUERRERO
TESORERA
"COMITÉ DE VIVIENDA
LA ESPERANZA"

[Firma]

ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"

[Firma]

LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.



9004430-3

AUTORIZACIÓN AL DORSO

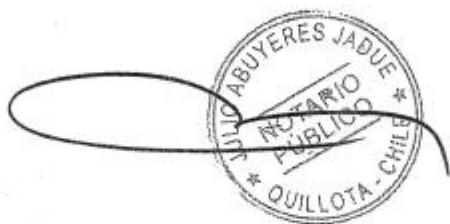


DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

Autorizo únicamente las firmas del anverso de don René Osvaldo Aracena Denegri, cédula de identidad N°15.063.349-4, en su calidad de Presidente y doña Angela Gigliola Nicurcar Guerrero, cédula de identidad N°9.116.720-4, en su calidad de Tesorera, del COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA, Rut N°65.150.222-5, según consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, N° de Inscripción 192369, de fecha 03 de Febrero del año 2015, suscrita por don Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General, Incorporada Firma Electrónica Avanzada, otorgada por las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación y por la otra parte don Luis Alberto Mella Gajardo, cédula de identidad N°9.004.430-3, en su calidad de Alcalde la Ilustre Municipalidad de Quillota, quienes estampa su impresión digito pulgar derecho, en virtud del Artículo N°409 del Código Orgánico de Tribunales.- En Quillota, a 29 de Octubre del año 2020.- blb



Autorizo la firma de doña Ana María Muñoz Henríquez, cédula de identidad N°7.422.554-3, en representación de la CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA, Rut N°77.977.870-3.- En Quillota a 30 de Octubre de 2020.- cbr.-



Certifico que a solicitud de Constructora Anta Ltda protocolicé este documento con el N° 1877-2020 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

QUILLOTA, 30 Octubre 2020.



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
03 NOV 2020
JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIA QUILLOTA



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-



LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A PROTOCOLIZACION ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA.-

REPERTORIO Nº1877-2020.-

Se tomó nota en la escritura de Fojas 162, del Repertorio Nº2591-
2019 del Protocolo de Instrumentos Públicos de esta Notaría.-
Quillota, 03 de Noviembre de 2020.-



SEGUNDO: ESTABLECESE que debido a que el Decreto Alcaldicio Nº 8383 de 13 de Noviembre de 2020 que resolvió esta materia, contenía error y se dejó sin efecto mediante Decreto Alcaldicio Nº151 de 08 de enero de 2021, el presente Decreto rige desde el 12 de Noviembre de 2020.

TERCERO: ADOPTE el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-